

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. (INC. REG. HON.) 2020-00129

NOTIFICADO POR ESTADO No. 206 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2022.

Establece el artículo 76 del Código General del Proceso que *"...Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, **el apoderado a quien se le haya revocado el poder** podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior..."* (negrilla fuera del texto).

Por lo anterior y como quiera que luego de revisada integralmente la actuación, se advierte que en el presente asunto, al abogado CARLOS DANIEL ABELLO PINTO no se le revocó el poder, sino que este renunció al mandato (archivos Nos. 47 y 50 cuaderno principal) y dicha circunstancia impedía tramitar el incidente de regulación de honorarios formulado, se dispone:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO los autos de fechas 7 de julio de 2021 y 14 de febrero de 2022.

SEGUNDO: RECHAZAR el incidente de regulación de honorarios presentado por el abogado CARLOS DANIEL ABELLO PINTO.

TERCERO: ABSTENERSE de decidir sobre el desistimiento de prueba allegado (archivo N° 09), por lo anteriormente decidido.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52c939735e54457b6e6d7832327e7a93ebfb7191e3ec599287f0dcc412f0f02a

Documento generado en 05/12/2022 12:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>